



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

K.  
EXP. Nº 500- 608/2019  
Y AGR. 560-52/2019.-

DECRETO Nº  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**10832**

-HF.-

**04 OCT. 2019**

VISTO:

EL CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio se lleva a cabo en el marco de la Ley Nº 24.855, su Decreto Reglamentario Nº 924/97, el Decreto Nacional Nº 228/98 y Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución J.G.M. 427/97 y legislación concordante, a lo que la Provincia adhirió mediante Decreto Nº 4442-DEyP-17;

Que mediante el presente Convenio, el Fondo asistirá al financiamiento de las obras que integren el "Programa Desarrollo de Infraestructura de la zona Franca Industrial de Perico y La Quiaca, Provincia de Jujuy";

Que el Fondo otorga en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma de \$ 400.000.000, siendo facultad de ésta asignar los montos para cada obra, pudiendo reasignar los montos remanentes en cada caso a otra de las obras que integran el Programa o incorporar una nueva obra, en la medida que no exceda el monto total a financiar;

Que la Ley Provincial Nº 6113 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos" faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de asistencia financiera con el Gobierno Nacional y la Ley Provincial Nº 6124 amplía financiamientos, autorizando a afectar en garantía o ceder en pago, recursos provinciales de libre disponibilidad provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional Nº 25.570;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA celebrado entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y LA PROVINCIA DE JUJUY, suscripto con fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad a los fundamentos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del presente Convenio.

ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.



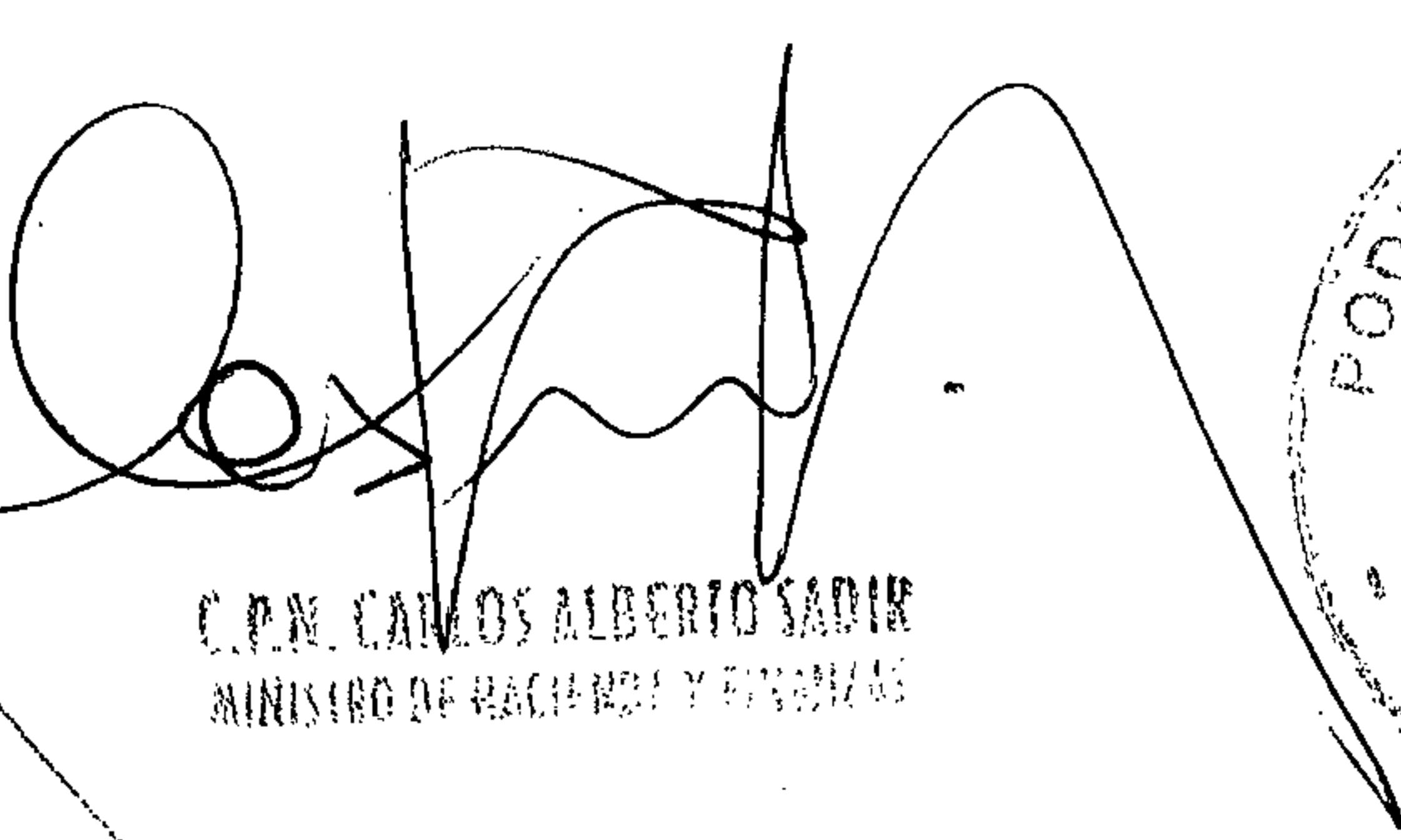
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

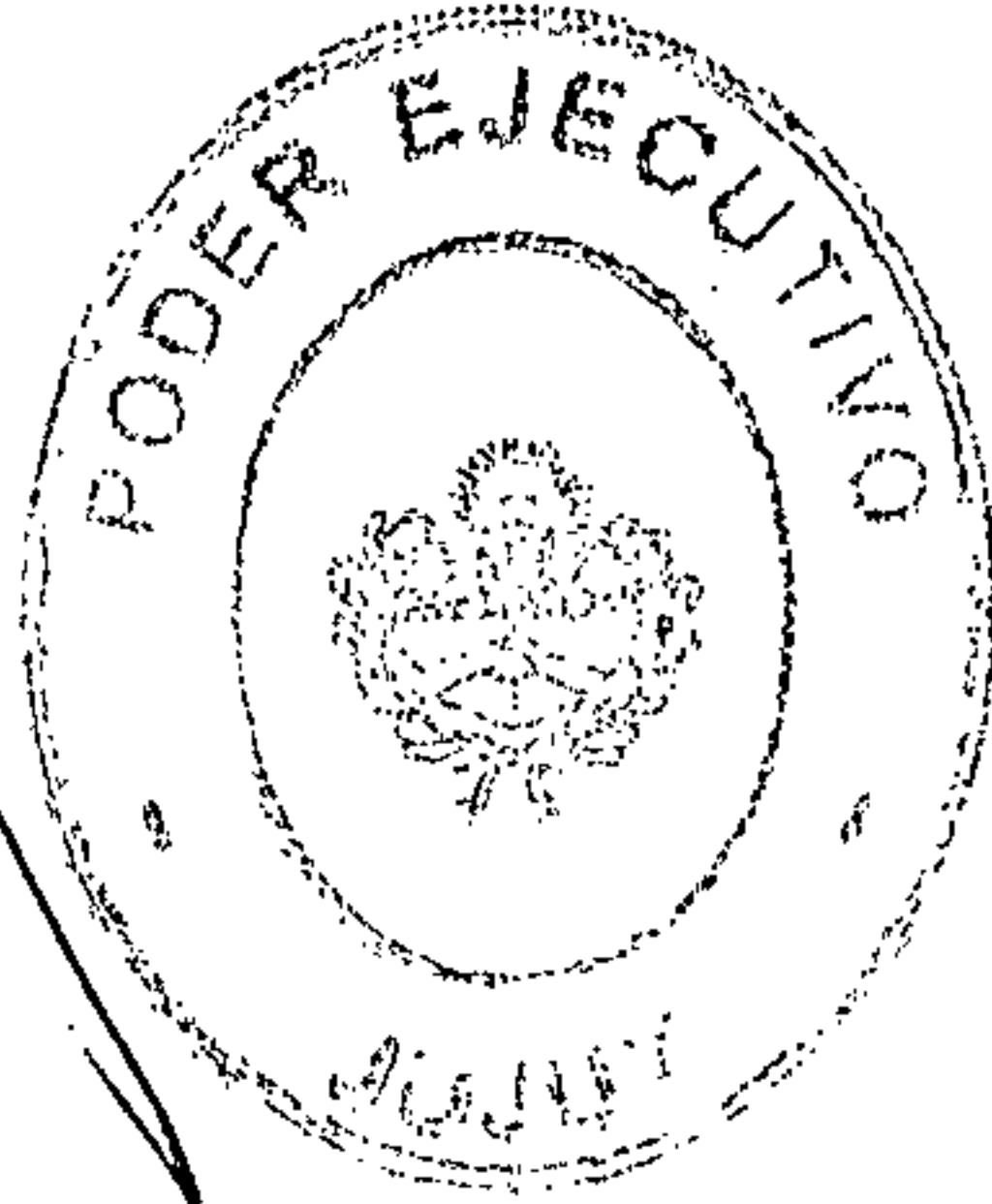
10832

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Oficina de Crédito Público. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR